DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 013 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 ENE 2021

VISTO:

El Memorando N° 0025-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 010-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho, tramo: Km. 5+060-Km. 8+ 263, ubicado Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)

Que, mediante Informe N° 010-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha12 de enero del 2021, el Director de Caminos, solicita al Titular de la Entidad la proyección de acto resolutivo para la modificación de la parte in fine del artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, por error material dice: Artículo Primero: aprobar el Expediente Técnico: " Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho, tramo: Km . 5+060-Km. 8+ 263" la cual debe decir: Artículo Primero: aprobar el Expediente Técnico de saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho, tramo: Km. 5+060-Km. 8+ 263" conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO

Que mediante Memorando N° 025-2020-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 12 de enero del 2021,el Titular de la Entidad Solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del acto resolutivo para la modificación de la parte in fine del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 294-2020-GRA/GGGRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 31 de diciembre del 2020; sustentando que debe decir Artículo Primero: aprobar el Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto : "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara –

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 013 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 ENE 2021

Huamanga – Ayacucho, tramo: Km . 5+060-Km. 8+ 263" conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el considerando tercero de la presente;

Que, el artículo 210 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; prevee que los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Siendo que existe un error de redacción advertido por la autoridad del SEACE que no invalida el acto administrativo emitido. Al respecto el Tratadista García de Enterría y Tomás - Ramón Fernández, señala que, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, es de resaltar; si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público. Lo que no ocurre en el presente caso.

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 20201-Ley N°31084, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -MODIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N°0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre del 2020; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante **DECIR:**

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA** del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS CHIARA, DISTRITO DE CHIARA – HUAMANGA – AYACUCHO, TRAMO: KM. 5+060-KM. 8+ 263**" con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles **(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES),** Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO.-RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°0294 -2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31de diciembre del 2020.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 013 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 ENE 2021

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, SDO y demás instancias de la Entidad; dentro del plazo de dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional